



Oficio Nro. ARCOTEL-CTHB-2018-0431-OF

Quito, D.M., 04 de mayo de 2018

Asunto: Notificación de inicio del proceso de terminación del contrato de concesión de la frecuencia 105.9 MHz de la estación de radiodifusión "ANTENA LIBRE" de la ciudad de Esmeraldas por incumplimiento a la Disposición Transitoria Tercera de la LOC.

Eugenio Arellano

**Obispo de Esmeraldas Presidente de Conferencia Episcopal Ecuatoriana
VICARIATO APOSTÓLICO DE ESMERALDAS**

Calle Sucre s/n Mañabí y 24 de mayo junto a la Catedral Cristo Rey; (teléfono: 06-2724353);
(correo electrónico: info@radioantenalibre.com) Esmeraldas - Ecuador

De mi consideración:

El 19 de enero de 2000, ante el Notario Vigésimo del cantón Quito, se otorgó a favor del GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA MISIÓN COMBONIANA DE ESMERALDAS hoy VICARIATO APOSTÓLICO DE ESMERALDAS MISIÓN COMBONIANA el contrato de concesión de la frecuencia 105.9 MHz, para operar la estación de radiodifusión denominada "ANTENA LIBRE", para servir a la ciudad de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas y renovado mediante Resolución-RTV-568-18-CONATEL-2010 de 24 de septiembre de 2010, hasta el 19 de enero de 2020.

Al respecto, manifiesto lo siguiente:

La Constitución de la República del Ecuador, manda:

"Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

(...)

3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.

(...)

h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra (...).